

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 106 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 MAR 2013

VISTO:

Resolución Directoral N° 102/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de marzo de 2013, Informe N° 096-2013-AG-PEBPT-DDA-UADT de fecha 20 de marzo de 2013; Acta de Reunión de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 14 de enero de 2009; Nota de Envío N° 1025/2013 de fecha 20 de marzo de 2013; Informe N° 199/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 21 de marzo de 2013; y;

Considerando:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en la **Resolución Directoral N° 102/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de marzo de 2013**, se resuelve **APROBAR** la Adjudicación de terreno a favor de 18 beneficiarios de la Ley N° 27887, teniendo como antecedente de ello el Acta de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 21 de octubre de 2005 y la Resolución Directoral N° 083/2005-AG-PEBPT-8701 de fecha 28 de octubre de 2005, documentación que se detalla en el considerando cuarto y quinto de la referida resolución;

Que, sin embargo, mediante **Informe N° 096-2013-AG-PEBPT-DDA-UADT de fecha 20 de marzo de 2013**, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, rectificar la Resolución Directoral N° 102/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de marzo de 2013, en razón a que haciendo búsqueda en sus archivos del Acta de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 21 de octubre de 2005 y la Resolución Directoral N° 083/2005-AG-PEBPT-8701 de fecha 28 de octubre de 2005, dichos documentos no obran en original a efecto de poder adjuntarlos en el Contrato de Compra Venta, únicamente en copia simple debido a que el libro de Actas de la CAT del año 2005 se encuentra extraviado (situación que previa a la expedición de la Resolución cuya rectificación se pretende, no fue advertida), lo cual acarrearía conflictos ante la Notaría y Registros Públicos; por lo cual requiere se suprima en el visto de la

Resolución Directoral N° 106 /2013-AG-PEBPT-DE

Resolución Directoral N° 102/2013-AG-PEBPT-DE, el Acta de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 21 de octubre de 2005 y la Resolución Directoral N° 083/2005-AG-PEBPT-8701 de fecha 28 de octubre de 2005, y el considerando cuarto y quinto, por hacer mención a estos documentos, debiendo además colocarse el Acta de Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 14 de enero de 2009 por ser esta de fecha más actual y sobre todo por encontrarse en original en sus archivos;

Que, a través de la **Nota de Envío N° 1025/2013 de fecha 20 de marzo de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir el acto administrativo que corresponde;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444** – Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el **Artículo 201° Inc. 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**; debiendo conforme al artículo 201.2 de la acotada Ley adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante **Informe N° 199/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 21 de marzo de 2013**, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, en razón a lo informado en el **Informe N° 096-2013-AG-PEBPT-DDA-UADT de fecha 20 de marzo de 2013, OPINA** por la procedencia de la rectificación de la Resolución Directoral N° 102/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de marzo de 2013, toda vez que el Acta de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 21 de octubre de 2005 y la Resolución Directoral N° 083/2005-AG-PEBPT-8701 de fecha 28 de octubre de 2005 no obran en original en el PEBPT por haberse extraviado el Libro de Actas de la CAT del año 2005, para cuyo efecto deberán suprimirse del visto de la Resolución en mención y el considerando cuarto y quinto de ésta, y colocarse el Acta de Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 14 de enero de 2009 por encontrarse en original en los archivos del PEBPT; ello con la finalidad de evitar incurrir en errores posteriores que acarreen alguna nulidad;

Que, mediante **Acta de fecha 14 de enero de 2009**, la Comisión de Adjudicación de Tierras, acordó aprobar la Adjudicación de terreno de los beneficiarios de la Ley N° 27887 – damnificados y campesinos sin tierra, que cumplen con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley; aprobar la Nota de Prensa, emitir la lista de adjudicados y aprobación de la convocatoria a los postulantes en los diferentes medios: radio, televisión, periódico, internet y otros;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;



Resolución Directoral N° 106 /2013-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el visto de la Resolución Directoral N° 102/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de marzo de 2013, en lo que Dice: "Acta de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 21 de octubre de 2005 y Resolución Directoral N° 083/2005-AG-PEBPT-8701 de fecha 28 de octubre de 2005 (...)", **debiendo decir:** Acta de Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 14 de enero de 2009 (...); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el considerando cuarto y quinto de la Resolución Directoral N° 102/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de marzo de 2013, en lo que dice: "Que, mediante Acta de fecha 21 de octubre de 2005, la Comisión de Adjudicación de Tierras del PEBPT, evaluó la relación de pequeños agricultores y campesinos sin tierra aprobados para su publicación, a la cual se adiciona la relación de damnificados;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 083/2005-AG-PEBPT-8701 de fecha 28 de octubre de 2005, se resuelve APROBAR la relación de beneficiarios aptos para pasar a la etapa de sorteo por haber sido declarados Aptos por la Comisión de Adjudicación de Tierras del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;"

debiendo decir: "Que, mediante Acta de fecha 14 de enero de 2009, la Comisión de Adjudicación de Tierras, acordó aprobar la Adjudicación de terreno de los beneficiarios de la Ley N° 27887 – damnificados y campesinos sin tierra, que cumplen con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley; aprobar la Nota de Prensa, emitir la lista de adjudicados y aprobación de la convocatoria a los postulantes en los diferentes medios: radio, televisión, periódico, internet y otros"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín González
Director Ejecutivo (e)

